MEMORANDO

STED
20232360093693
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 21 de 2023

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Solicitud Modificatorio No. 1 Contrato de Interventoría IDU-1699-2022.

Respetado doctor González:

En el marco del Contrato de la referencia, y de acuerdo con el Manual de Gestión Contractual versión 19 de la Entidad, en lo referente a modificatorios de contratos estatales, por medio del cual, la Subdirección General de Desarrollo Urbano presenta solicitud a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC, la elaboración de la minuta de Modificatorio No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-1699-2022 suscrito con IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A., el cual solicita mediante de la interventoría IV-IDU-1699-2023-E020 con radicado IDU No. 20235260249002 del 16 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato: IDU-1699-2022

Contratista: IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS VIALES Y ESPACIO PÚBLICO MARIA PAZ CORABASTOS TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE EL PARQUE DINDALITO BELLAVISTA SOBRE LA CALLE 41 SUR HASTA LA AVENIDA TINTAL ALSACIA Y SOBRE LA CALLE 40B SUR, DESDE EL PARQUE LA BRISAS EN LA AVENIDA TINTAL ALSACIA HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y ACCESO A CORABASTOS EN BOGOTA D.C"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Plazo: 11 meses (RAI: 2 meses / EyD: 6 meses / Trámites: 2 meses / Aprobaciones: 1 meses)

Valor inicial: $1.243.315.238

Fecha de suscripción: 22 de diciembre de 2022

Fecha de inicio: 8 de febrero de 2023

Fecha de terminación: 7 de enero de 2024

ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1699-2022

El proceso de convocatoria pública para el concurso de méritos abierto No. **IDU-CMA-SGDU-022-2022** se adjudicó a **IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.** con Nit 900.381.226-6 mediante la resolución No. 007859 del 16 de diciembre de 2022, cuyo objeto es*: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS VIALES Y ESPACIO PÚBLICO MARIA PAZ CORABASTOS TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE EL PARQUE DINDALITO BELLAVISTA SOBRE LA CALLE 41 SUR HASTA LA AVENIDA TINTAL ALSACIA Y SOBRE LA CALLE 40B SUR, DESDE EL PARQUE LA BRISAS EN LA AVENIDA TINTAL ALSACIA HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y ACCESO A CORABASTOS EN BOGOTA D.C"*

El contrato de interventoría IDU-1699-2022 se suscribió el día 22 de diciembre de 2022 con fecha de aprobación de pólizas el día 13 de enero de 2023.

Conforme a la Cláusula Sexta, el valor total del contrato es de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.243.315.238,00),** incluido IVA, equivalentes a 1.243 SMLMV para el año 2022, el cual se discrimina de la siguiente manera:

1	VALOR BÁSICO PARA INTERVENTORÍA DE LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 1.044.802.721
2	IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA INTERVENTORÍA DE LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 198.512.517

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

De conformidad con la Cláusula Cuarta, el plazo de ejecución del contrato se pactó en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 8 de febrero de 2023, los cuales se discriminan así:

ETAPA	FASE	DURACION
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Dos (2) meses
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Seis (6) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Dos (2) meses
	Aprobaciones	Uno (1) mes

A la fecha no se han realizado modificaciones contractuales ni suspensiones al contrato de Interventoría IDU-1699-2022.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

A la fecha no se han realizado pagos para el contrato IDU-1699-2022.

SOLICITUD CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1699-2022

A través del comunicado IDU No. 20232360195071 del 14 de febrero de 2023, la Entidad da traslado a la Interventoría de la circular No 81 de 2023 y pone a consideración la propuesta de modificación contractual a la forma de pago del contrato, según lo dispuesto en la circular mencionada, en esta se manifiesta lo siguiente:

> *"De manera atenta hacemos traslado oficial de la circular No 81 de 2023 (adjunta), la cual fue enviada a través de correo electrónico el pasado 24 de enero de 2023 y ponemos para su consideración la propuesta de modificación contractual, mediante la cual se pretende facilitar el pago del avance por productos, a partir de la suscripción del mismo ante la Entidad.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en las directrices de la circular, la exigencia de la certificación de aprobación por parte del IDU de la entrega de los informes mensuales hasta el mes anterior a la facturación, solo aplica para el pago del costo fijo, por tanto, para el pago por avance de productos, no será necesaria la presentación de dicha certificación, motivo por el cual, se propone modificar la cláusula OCTAVA de FORMA DE PAGO de ambos contratos (IDU-1698-2022 e IDU-1699-2022), con el fin de establecer dicho requisito para el pago de los productos.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ese sentido, la propuesta consiste en modificar el numeral 3 del parágrafo segundo con el fin de indicar que para el pago de avance por productos, no será exigible la certificación emitida por la interventoría o por el IDU para el caso de los contratos de interventoría."

Es así como la interventoría IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. mediante el oficio IV-IDU-1699-2023-E020 con radicado IDU No. 20235260249002 del 16 de febrero de 2023, envía a la Entidad respuesta a dicho comunicado, y manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo con el planteamiento realizado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) respecto a la modificación del Numeral 3 del PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO de la Cláusula 8 FORMA DE PAGO del contrato de la referencia, siguiendo las directrices establecidas en su CIRCULAR N. 81 DE 2023, por medio del presente, IV INGENIEROS CONSULTORES S. A. manifiesta su afirmación y acuerdo al planteamiento formulado, quedando a la espera de efectuar el respectivo trámite del Modificatorio No. 1 al Contrato IDU 1699 de 2022 entre las partes involucradas."

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

En atención a la solicitud de modificación No. 1 realizada por la Interventoría, está Subdirección Técnica en su calidad supervisora del contrato de interventoría IDU-1699-2022, recomienda al ordenador del gasto proceder con la elaboración de la modificación al Contrato IDU-1699-2022, de acuerdo con el siguiente análisis:

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de *"Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna"*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de interventoría IDU-1699-2022 cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS VIALES Y ESPACIO PÚBLICO MARIA PAZ CORABASTOS TRAMO 2*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPRENDIDO ENTRE EL PARQUE DINDALITO BELLAVISTA SOBRE LA CALLE 41 SUR HASTA LA AVENIDA TINTAL ALSACIA Y SOBRE LA CALLE 40B SUR, DESDE EL PARQUE LA BRISAS EN LA AVENIDA TINTAL ALSACIA HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y ACCESO A CORABASTOS EN BOGOTA D.C", con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Por lo anteriormente mencionado, esta Subdirección Técnica considera viable la modificación No. 1 para el Contrato de interventoría IDU-1699-2022, solicitada por INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. mediante el oficio IV-IDU-1699-2023-E020 con radicado IDU No. 20235260249002 del 16 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

De acuerdo con la CIRCULAR No. 81 de fecha enero 23 de 2023 expedida por parte de la Dirección General del Instituto, mediante la cual se emiten las *"Directrices sobre la Cláusula "Forma de Pago", establecida en los Contratos de Consultoría e Interventoría, y/o de aquella Fase de Estudios y Diseños de los Contratos de Obra que contemplen la misma, así como los contratos de interventoría correspondientes a esa fase, reglamentados por el Manual de Supervisión e Interventoría 9.0., en materia de presentación de informes mensuales."*, la cual estipula lo siguiente, así:

"DIRECTRICES

1. *En los Contratos de Consultoría y en la Fase de Estudios y Diseños de los Contratos de Obra que contengan dicha fase, en los que se tiene estipulado cargo fijo y cargo por producto, la exigencia de la certificación de entrega de insumos para la elaboración del informe mensual, quedará asociado únicamente al pago del cargo fijo.*

 En cuanto al componente SST, se deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento por parte de su representante legal o revisor fiscal, según aplique, en la cual se certifique el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y el inciso 1º del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la verificación posterior del pago de los aportes que pueda realizar la Oficina de Gestión Ambiental OGA. Para dicha certificación se aplicará el formato elaborado por la (OGA), tal y como lo establece la cláusula de forma de pago.

2. *En los Contratos de Interventoría a Consultorías y de Interventoría a la Fase de Estudios y Diseños de los Contratos de Obra que contemplen dicha fase, en los que*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

se tiene estipulado cargo fijo y cargo por producto, la exigencia de la certificación de aprobación del informe mensual, quedará asociado únicamente al pago del cargo fijo.

3. *Tal como está establecido en los contratos de interventoría, es responsabilidad de los interventores la verificación del cumplimiento en el pago de las obligaciones parafiscales y demás derivadas de la ejecución de los respectivos contratos de consultoría y obra.*

4. *Para el pago del componente fijo mensual en los contratos de la referencia se mantienen las demás condiciones establecidas previamente en el respectivo contrato."*

De conformidad con la directriz y la solicitud del consultor en acogerse a lo establecido en la circular, se requiere modificar el numeral tercero del Parágrafo Segundo de la cláusula 8 denominada FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

"3. Certificación de aprobación y/o recibido por parte del IDU de la entrega de los informes mensuales de los componentes Técnico, Ambiental y Social; en cuanto al componente SST, se deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento por parte de su representante legal o revisor fiscal, según aplique, en la cual se certifique el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y el inciso 1º del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como requisito únicamente para el pago del valor fijo mensual en trámite. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales y el informe final de la fase.

Para el pago por productos, se tramitará conforme lo establecido en la cláusula presente cláusula con la aprobación del producto por parte de la interventoría."

De igual forma, se precisa que no se modifican otras cláusulas del Contrato de Consultoría IDU-1699-2022 adicionales a aquellas que se establecen en la presente solicitud de modificatorio.

SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario modificar el contrato de Interventoría, de acuerdo con el siguiente fundamento:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[1] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[2] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[3].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

> "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo,*

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.
[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

> *se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*[4](Subraya fuera de texto)

Visto lo anterior, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "(…) *el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado(…)"*[5]

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, se considera viable la modificación presentada.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[5] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO

STED
20232360093693
Informacion Publica
Al responder cite este número

SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños y los procedimientos establecidos por la Entidad para las modificaciones contractuales, se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al contrato de Consultoría IDU-1699-2022 en los términos, que se relacionan a continuación:

1. MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 3 del parágrafo Segundo de la Cláusula 8 denominada FORMA DE PAGO, de conformidad con lo establecido en la Circular 81 de 2023, en los siguientes términos:

 "(…)

 CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO

 (…)

 PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO

 "3. Certificación de aprobación y/o recibido por parte del IDU de la entrega de los informes mensuales de los componentes Técnico, Ambiental y Social; en cuanto al componente SST, se deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento por parte de su representante legal o revisor fiscal, según aplique, en la cual se certifique el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y el inciso 1º del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como requisito únicamente para el pago del valor fijo mensual en trámite. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales y el informe final de la fase.

 Para el pago por productos, se tramitará conforme lo establecido en la cláusula presente cláusula con la aprobación del producto por parte de la interventoría."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2. Se aclare que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación contractual, toda vez que las obligaciones contractuales del contrato de consultoría IDU-1699-2022 se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente en todos sus efectos.

3. Que se aclare que la presente modificación no genera ningún tipo de costo o sobre costos para la entidad.

4. Que se aclare que los demás ítems y numerales no relacionados en la presente modificación, no serán modificados, continúan vigentes y surten plenos efectos jurídicos.

Se anexa a la presente solicitud de modificación contractual la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal de INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. con no menos de 30 días de expedición
- ✓ RUT de INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
- ✓ Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal de INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A. y antecedentes disciplinarios y policivos.
- ✓ Oficio IV-IDU-1699-2023-E020 con radicado IDU No. 20235260249002 del 16 de febrero de 2023

Agradecemos su atención y quedamos prestos a brindar cualquier información adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Jose Felix Gomez Pantoja
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada en 21-03-2023 09:09 PM

Anexos: Los mencionados en el oficio.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STED
20232360093693
Informacion Publica
Al responder cite este número

AprobÃ³: Jose Javier Suarez Bernal-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
AprobÃ³: Martha Rocío Caldas NiÑo-Dirección Técnica de Proyectos
Revisó: Bertha Elena Carbonell Benedetti – Asesora Legal - Subdirección General de Desarrollo Urbano
Sonia Carolina Ochoa – Abogada contratista – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Alejandro Restrepo Gómez – Líder del Grupo de Apoyo a la Supervisión de Ctos de Espacio Público – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños.
Elaboró: Santiago Echeverri Restrepo – Coordinador del Cto de E y D y Apoyo a la Supervisión del Cto de Interventoría - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de marzo 2023

IV-IDU-1699-2023-E064

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Santiago Echeverri Restrepo
Arquitecto
Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Calle 22 # 6 – 27 Piso 3
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato de Interventoría IDU-1699 de 2022 "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS VIALES Y ESPACIO PÚBLICO MARIA PAZ CORABASTOS TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE EL PARQUE DINDALITO BELLAVISTA SOBRE LA CALLE 41 SUR HASTA LA AVENIDA TINTAL ALSACIA Y SOBRE LA CALLE 40B SUR, DESDE EL PARQUE LA BRISAS EN LA AVENIDA TINTAL ALSACIA HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y ACCESO A CORABASTOS EN BOGOTÁ D.C."*

Asunto: Respuesta al comunicado correo IDU-1699-2022 / DOCUMENTOS PARA MODIFICATORIO No. 1

Estimado Arquitecto:

De manera atenta y con el fin de generar el trámite del modificatorio No 1 correspondiente en la forma de pago, nos permitimos hacer la entrega de la documentación solicitada:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S. A.
- Rut de IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S. A
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S. A

.

Cordialmente,

SONIA MILENA RODRÍGUEZ GARCÍA
Representante Legal (S)
IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

Elaboró: Libia Janeth Castillo
Aprobó: Sonia Rodríguez García

IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
NIT. 900.381.226 – 6
infocolombia@ivicsa.com
Calle 93 No 18 – 28 Oficina 304
Bogotá D.C. – Colombia
Tel. 601 – 6223809

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 11:49:15
Recibo No. AA23434424
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234344245A29B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S A
Nit: 900381226 6, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02024131
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93 18 28 Oficina 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: infocolombia@ivicsa.com
Teléfono comercial 1: 6016223809
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 93 18 28 Oficina 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: infocolombia@ivicsa.com
Teléfono para notificación 1: 6016223809
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 11:49:15
Recibo No. AA23434424
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234344245A29B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Por Escritura Pública No. 3860 de la Notaría 32 del 02 de septiembre de 2010 inscrita el 08 de septiembre de 2010 bajo el No. 190706 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad I.V. INGENIEROS CONSULTORES S.A. Domiciliada en Valencia (España) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es indefinido.

OBJETO SOCIAL

A) El objeto de la sociedad consistente en: - La redacción de estudios e informes de cartografía, geotecnología, hidrología y ecología, análisis y ensayos y control técnico, estudios económicos, comerciales y laborales; proyectos de agricultura, ganadería y pesca, industria, energía y minería; obras públicas; edificación y urbanismo; servicios de información, administrativos y comunicaciones; servicios de conservación y mantenimiento y calefacción; y, en general, todo aquello que se relacione directamente con lo expuesto, a través de los oportunos profesionales (CNAE 7112). - Análisis, ensayos y control de calidad en todo tipo de infraestructuras. - Consultoría y asistencia técnica como dirección de obras. - Consultoría y asistencia técnica a la dirección de obras. - Consultoría y asistencia técnica, legal, administrativa financiera, para el control y vigilancia de obras. - Interventoría de obras. - Fiscalización de obras. - Redacción de estudios y diseños de infraestructuras, obras públicas, edificación y urbanismo. B) Todas las actividades integrales del objeto social se realizarán por los profesionales que corresponda y cuenten con la titulación oficinal que en cada caso se requieran. C) Quedan excluidas aquellas

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 11:49:15
Recibo No. AA23434424
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234344245A29B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades reguladas por disposiciones específicas o para cuya ejecución se exijan requisitos que no cumpla esta sociedad, en tanto permanezcan vigentes las normas jurídicas que establezcan tales limitaciones. D) Las actividades integrantes de este objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico y análogo.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: $20.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Tanto el mandatario general como su suplente podrán otorgar las garantías necesarias y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la sucursal en Colombia. En todo caso, el mandatario suplente, para el desarrollo del objeto de la sucursal, podrá contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3860 del 2 de septiembre de 2010, de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2010 con el No. 00190706 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario General	Ricardo Serrano Lopez	P.P. No. PAH178878

Por Acta No. SINNUM del 21 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2022 con el No. 00334315 del Libro VI, se designó a:

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 11:49:15
Recibo No. AA23434424
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234344245A29B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Alejandro Craggs Serrano	P.P. No. PAK198283

Por Acta del 27 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2021 con el No. 00315706 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Sonia Milena Rodriguez Garcia	C.C. No. 1002263916

REVISORES FISCALES

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2011, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2011 con el No. 00196780 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CR FINANCIAL & LEGAL SERVICES COLOMBIA S A S	N.I.T. No. 900179223 1

Por Certificación del 25 de noviembre de 2013, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2013 con el No. 00228935 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Marisol Castellanos Roa	C.C. No. 52535685 T.P. No. 160209-T

Por Documento Privado del 16 de febrero de 2011, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 11:49:15
Recibo No. AA23434424
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234344245A29B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2011 con el No. 00198715 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rosa Daisy Amaya De Reyes	C.C. No. 41483476 T.P. No. 6664-T

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 5757 del 6 de junio de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00246721 del 12 de junio de 2015 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 11:49:15
Recibo No. AA23434424
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234344245A29B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 12.268.742.611
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2023 Hora: 11:49:15
Recibo No. AA23434424
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234344245A29B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889009008

(415)7707212489984(8020) 000001488900900 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 1 2 2 6	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
I.V. INGENIEROS CONSULTORES, SUCURSAL COLOMBIA S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 93 18 28 OF 304 BRR CHICO

42. Correo electrónico facturacioncolombia@ivicsa.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 2 2 3 8 0 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 0 0 9 0 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	1	8	2	6	4	2	4	8	5	2	5	5									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 17 / 16 : 56: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ GARCIA SONIA MILENA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.002.263.916
RODRIGUEZ GARCIA
APELLIDOS
SONIA MILENA
NOMBRES
SONIA RODRIGUEZ
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
13-ABR-1989
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.49
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-JUN-2007 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00508673-F-1002263916-20131114
0035761952A 1
1302611862

FORMATO		
RADICACIÓN WEB		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DO-42	Gestión Documental	1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co Calle 22 No.6-27 Tel.: 3386660	**Radicado ORFEO No:** 20235260417732

Fecha de Radicado:	2023-03-15 15:35:41	**Canal de Recepción:**	VIRTUAL

Remitente:	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA SA SONIA MILENA RODRIGUEZ GARCIA	**Documento No.: (cc, ce, nit, pas.)**	nit: 900381226
Dirección:	CLL 93 # 18-28 OFICINA 304	**Teléfono / Celular:**	3003509917
Departamento:	Cundinamarca	**Municipio:**	Bogotá
Correo electrónico:	interventoriamariapaz@ivicsa.com	**No. Contrato / Convenio:**	IDU 1699-2022
Asunto:	IDU 1699-2022 - Respuesta al comunicado correo IDU-1699-2022 / DOCUMENTOS PARA MODIFICATORIO No. 1		
Anexos:	Hay 1 archivo(s) anexos a parte del radicado principal.		

Usted puede hacer seguimiento a su radicado en el siguiente link:
https://webidu.idu.gov.co/orfeo/consultaWeb/

Bogotá D.C., 15 de febrero 2023

IV-IDU-1699-2023-E020

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector Técnico de Seguimiento
Calle 22 # 6 – 27 Piso 3

Referencia: *Contrato de Interventoría IDU-1699 de 2022 "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS VIALES Y ESPACIO PÚBLICO MARIA PAZ CORABASTOS TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE EL PARQUE DINDALITO BELLAVISTA SOBRE LA CALLE 41 SUR HASTA LA AVENIDA TINTAL ALSACIA Y SOBRE LA CALLE 40B SUR, DESDE EL PARQUE LA BRISAS EN LA AVENIDA TINTAL ALSACIA HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y ACCESO A CORABASTOS EN BOGOTÁ D.C."*

Asunto: Respuesta al comunicado No. STED 20232360195071.

Respetados señores,

De acuerdo con el planteamiento realizado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) respecto a la modificación del Numeral 3 del PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO de la Cláusula 8 FORMA DE PAGO del contrato de la referencia, siguiendo las directrices establecidas en su CIRCULAR N. 81 DE 2023, por medio del presente, IV INGENIEROS CONSULTORES S. A. manifiesta su afirmación y acuerdo al planteamiento formulado, quedando a la espera de efectuar el respectivo trámite del Modificatorio No. 1 al Contrato IDU 1699 de 2022 entre las partes involucradas.

Quedamos atentos a sus comentarios.
Cordialmente,

SONIA MILENA RODRÍGUEZ GARCÍA
Representante Legal (S)
IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
Elaboró: Jhon Medina Jara
Revisó: Sonia Rodríguez García
Anexos: HV del personal especialista de interventoría en el link antes expuesto.

IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A.
NIT. 900.381.226 – 6
interventoriamariapaz@ivicsa.com
proyectoscolombia@ivicsa.com
Calle 93 No 18 – 28 Oficina 304
Bogotá D.C. – Colombia
Tel. 601 – 6223809

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de marzo de 2023, a las 14:19:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9003812266
Código de Verificación	900381226623032114192 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de marzo de 2023, a las 14:18:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002263916
Código de Verificación	1002263916230321141830

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9314216

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023 - 14:10 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SONIA MILENA RODRIGUEZ GARCIA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS** de BOGOTA D.C.

1002263916

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:22:52 PM horas del 21/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1002263916**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ GARCIA SONIA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/03/2023 03:26:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1002263916** y Nombre: **SONIA MILENA RODRIGUEZ GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **56343060** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

ES UN HONOR

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 219054148

WEB
14:16:05

Bogotá DC, 21 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S A identificado(a) con NIT número 9003812266:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 219053979

WEB
14:14:33

Bogotá DC, 21 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SONIA MILENA RODRIGUEZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002263916:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.